



DECRETO N° 288 DE MAYO 26 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 315 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, el decreto legislativo 678 de 2020, artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.



Secretaría
de Hacienda
La
Dorada

Alcaldía Municipal de La Dorada
Secretaría de Hacienda
Teléfono: (+57-6) 8572013 Ext. 132, 129
Hacienda@ladorada-caldas.gov.co
www.ladorada-caldas-gov.co



Que mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020 y 636 del 06 de mayo de 2020, el presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, de manera ininterrumpida, hasta las 00:00 horas del 25 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a aliviar las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan absorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia.

Que mediante Decreto 211 del 16 de marzo de 2020, El Alcalde Municipal declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de la Dorada – Caldas, como consecuencia de la emergencia causada por el virus COVID-19.

Que mediante Decreto N° 216 de 17 de marzo de 2020, el alcalde Municipal declara la situación de Calamidad Pública en el municipio de la Dorada – Caldas, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el territorio Nacional, situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 y se dictan otras disposiciones destinadas a mitigar los impactos de riesgo dentro de la emergencia sanitaria.



Secretaría
de Hacienda
La
Dorada

Alcaldía Municipal de La Dorada
Secretaría de Hacienda
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 132, 129
Hacienda@ladorada-caldas.gov.co
www.ladorada-caldas.gov.co

Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias ' señalas en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal que permita a las entidades territoriales efectuar las operaciones presupuestales que resulten necesarias.

Que el decreto 678 del 20 de mayo de 2020, establece algunas facultades para los entes territoriales con el fin de aliviar las cargas impositivas de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el Municipio de La Dorada Caldas el contenido del artículo 7 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente decreto:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
-
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.



Parágrafo primero. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos

ARTICULO TERCERO: Realizar la difusión de la información en los medios de comunicación locales, así como en la página web de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas normas de carácter municipal que le sean contrarias.

Dado en la Dorada – Caldas, a los 26 días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ARTURO ALZATE MONTES
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Gonzalo Martínez Quiroga
Reviso : Javier Zuluaga Alzate

